

**RESOLUCION Nro. 0013**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 29-12-2009**

**AUTOS y VISTOS** estos caratulados: “AGUAS SANTAFESINAS S.A. – Solicita Declaración Área Servida Obra: Expansión Cloacas Barrio Lomas de Alberdi - Rosario” (Expte.Nº 16501-0012045-5), y;

**CONSIDERANDO:**

Que en los presentes actuados Aguas Santafesinas S.A. informa que la obra: “EXPANSION DE CLOACAS – BARRIO LOMAS DE ALBERDI – ROSARIO”, se encuentra terminada y librada al servicio, habiendo sido habilitada el 30-11-2007, conforme informara el Ministerio de Asuntos Hídricos y firmado el Acuerdo de Traspaso de las instalaciones por el Ministerio mencionado a Aguas Santafesinas S.A. el 27-11-07 (fs. 296/297);

Que acompaña a su presentación la documental exigida para declaración de Área Servida (fs. 1 a 514), solicitando el dictado del decisorio pertinente en tal sentido;

Que se adjunta copia de las comunicaciones efectuadas a los usuarios (fs. 168/199), considerando la Gerencia de Atención al Usuario (fs. 301) que la comunicación en copia acompañada no merece objeciones desde el punto de vista de esa Área;

Que a fs. 302 se le requirió la documental faltante, consistente en la Certificación de los Auditores Técnicos, exigida en el acta de fecha 15-09-1999, aprobada por Resolución N° 532/99 MOSPyV y su ampliatoria N° 025/00 MOSPyV, con la consecuente suspensión de los plazos con que cuenta este Organismo para expedirse;

Que Aguas Santafesinas S.A. efectúa presentación de fs. 304 a 515, con el correspondiente informe de la Auditoria Técnica (fs. 501/514);

Que de fs. 547 a 549 la Gerencia de Análisis Económico-Financiero informa respecto de los controles realizados, expresando que trabajó con la base de facturación desde la Toma de Posesión hasta el período 03/08, pudiendo verificar que los inmuebles empadronados en esta obra cuentan únicamente con el servicio de agua;

Que la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del Servicio, en coincidencia con el área preopinante, entiende que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 065/97 ENRESS y el Acta del 15/09/99 aprobada por Resoluciones N° 532/99 y ampliatoria N° 025/00 del MOSPyV;

Que advierte la omisión en la Planilla de tramos habilitados aportada por el Prestador a fs. 500, el correspondiente a la calle Ameriso entre Medrano y Vasallo, sugiriendo se efectúe la pertinente consulta;

Que a fs. 553, la Gerencia Ejecutiva, mediante proveído de fecha 23/09/08 requirió al Prestador aclaración respecto de la no inclusión en las planillas aportadas del tramo advertido por la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del Servicio, haciendo constar que hasta la recepción de la respuesta a lo solicitado, se suspendan los plazos con que cuenta el Ente regulador para expedirse;

Que a fs. 555/562, Aguas Santafesinas S.A. da respuesta al requerimiento efectuado, adjuntando documental;

Que analizada la misma por la Gerencia de Análisis Económico Financiero (fs. 563/564), considera que el Prestador ha subsanado la omisión con la presentación realizada por los Auditores Técnicos;

Que a fs. 565 interviene el área de Operaciones e Infraestructura del Servicio expresando que la Prestadora ha aclarado satisfactoriamente las inconsistencias observadas, introduciendo las debidas correcciones a la documentación, razón por la cual correspondería emitir cuando resulte pertinente el acto administrativo solicitado, incorporando la Planilla Resumen elaborada por esa Gerencia (fs. 550);

Que a fs. 566/567, por Disposición N° 006/08 el Sr. Gerente Ejecutivo declaró el impedimento jurídico de este Ente Regulador de Servicios Sanitarios para expedirse sobre el presente trámite de declaración de Área Servida (art.1°), y dispuso mantener la suspensión de términos decretada oportunamente hasta tanto se comuniquen a Aguas Santafesinas S.A. la integración del Directorio de este Organismo, conforme lo previsto en la Ley 11.220 y pueda emitir el acto administrativo de rigor (art. 2°);

Que a fs. 569/569 vto., la Gerencia de Asuntos Legales dictamina que, para que un área que no lo estaba se convierta en servida es necesaria la realización de las obras correspondientes, el empadronamiento de los usuarios involucrados y la declaración del ENRESS, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias pautadas por la resolución N° 0065/97 y otras normas aplicables conforme a lo dispuesto en el Régimen para el proceso de transición aprobado por Decreto N° 1358/07 (en particular, art. 12.2 del Anexo I.2 y 32.1 del Anexo 1.2.9);

Que las omisiones y/u observaciones planteadas por las gerencias preopinantes fueron efectivamente subsanadas no obstante por tanto a la declaración de área servida, al encontrarse adecuadamente preservados los derechos de los usuarios involucrados;

Que en mérito a lo expuesto aconseja declarar como área servida al sector de la referencia, teniendo en cuenta lo manifestado por la Gerencia de Operaciones e Infraestructura, en cuanto a la individualización del área involucrada mediante la plantilla de fs.550;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de Vinculación (Régimen Transitorio – t.o. resol. 191/07 MOSPYV) y lo dispuesto por resolución Nro. 065/97 ENRESS;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS SANITARIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar Área Servida al Sector comprendido por la obra: “Expansión de Cloacas – Barrio Lomas de Alberdi – Rosario”, de conformidad a lo normado por el art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de



*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS  
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Vinculación (Régimen Transitorio t.o. resolución N° 191/07 MOSPYV) y Resolución Nro. 065/97 ENRESS y a lo expresado en los considerandos precedentes, autorizando la facturación del Cargo de Infraestructura.-----

**ARTICULO SEGUNDO:** A los fines del artículo precedente, se identifican como servidas las áreas contenidas en la Planilla Resumen elaborada por la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del Servicio, que se anexa a la presente, formando parte de la misma.-----

**ARTICULO TERCERO:** Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por resolución Nro. 07/06 TC, comuníquese al Concesionario y archívese.-----